

REPÚBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS  
COORDINACIÓN DE CONCESIONES DE OBRAS PÚBLICAS

ANT: Bases de Licitación de la concesión "Acceso Vial Aeropuerto Arturo Merino Benítez".

SANTIAGO, 09 MAYO 2008

DE : DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS  
A : SEÑORES LICITANTES Y/O GRUPOS LICITANTES

**CIRCULAR ACLARATORIA N° 4**

De acuerdo a lo establecido en el artículo 1.4.6 de las Bases de Licitación de la concesión "Acceso Vial Aeropuerto Arturo Merino Benítez", se emite la presente Circular Aclaratoria, que incorpora las siguientes aclaraciones, rectificaciones, enmiendas y adiciones a las Bases de Licitación.

**I. ACLARACIONES, RECTIFICACIONES, ENMIENDAS Y ADICIONES**

1. En **1.6.1 RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS Y APERTURA DE LAS OFERTAS TÉCNICAS**, previamente rectificada mediante Circular Aclaratoria N°1, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- Se reemplaza el primer párrafo del artículo por el siguiente:

"Las Ofertas serán recibidas en acto público por la Comisión de Apertura el día 10 de Junio de 2008 a las 12:00 horas en el Auditorium del Ministerio de Obras Públicas, ubicado en calle Morandé N°71, 3er piso, de la ciudad de Santiago."

2. En **1.6.3 APERTURA DE OFERTAS ECONÓMICAS**, previamente rectificada mediante Circular Aclaratoria N°1, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- Se reemplaza el primer párrafo del artículo por el siguiente:

"La apertura de las Ofertas Económicas se realizará el día 04 de Julio de 2008, a las 12:00 horas, en el auditorium del MOP (Morandé N°71, 3° piso, Santiago), y a ella podrán asistir los licitantes o grupos licitantes que lo deseen. La Comisión de Apertura estará formada de la misma forma indicada en el artículo 1.6.1 de estas Bases."

3. En **1.8.5.1 TIPOS DE INFRACCIONES Y MULTAS**, previamente modificado por Circulares Aclaratorias N° 2 y N°3, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- En la letra a) "Durante el Período de Construcción (Ingeniería Definitiva)", de la Tabla N° 3: Infracciones y Multas a la Sociedad Concesionaria, donde dice:

1.9.2	20	Atraso en el cumplimiento de las multas establecidas en el artículo	Por cada día de atraso	
-------	----	---	------------------------	--

Debe decir:

1.9.2	20	Incumplimiento de los plazos establecidos en el artículo	Por cada día de atraso	
-------	----	--	------------------------	--

4. En **1.15.1.1.1 REQUERIMIENTOS GENERALES**, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- Se reemplaza el segundo párrafo por el siguiente:

"Esto quiere decir que, teniendo en cuenta el estado actual del arte, el MOP ha determinado que la tecnología a utilizar, a partir de la Puesta en Servicio Provisoria de la Fase 2 de acuerdo a lo establecido en el punto 1.10.1 de las presentes Bases de Licitación, para el cobro de las tarifas por el uso de la vía concesionada debe ser electrónica, entendiéndose por tal aquella que permita detectar el paso de todo vehículo por los puntos de cobro instalados en la concesión, sin necesidad de detención de éste, para los efectos de proceder al cargo de la tarifa correspondiente. La Sociedad Concesionaria deberá considerar que los automóviles que circulen por la vía concesionada estarán provistos de un dispositivo denominado tag o transponder, el que se comunicará con las antenas interrogadoras ubicadas en los puntos de cobro para proceder a la transacción. La adopción de esta tecnología le permitirá al Concesionario cobrar las tarifas previstas en el artículo 1.14 de las presentes Bases de Licitación. Alternativamente podrán circular la vía concesionada los automóviles sin TAG, que operen bajo el sistema de cobro para usuarios poco frecuentes, de acuerdo a lo indicado en el artículo 2.7.18.3 de las presentes Bases de Licitación.

5. En **1.15.1.1.5 SITUACIÓN DE ALTA CONGESTIÓN EN PLAZAS DE PEAJE**, previamente rectificadas mediante Circular Aclaratoria N°2, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- Se reemplaza el quinto párrafo por el siguiente:

"El Inspector Fiscal podrá determinar que el Tiempo de Espera en cola por pista (TECP) ha tenido un alza debido a una circunstancia extraordinaria y no proceder a exigir la modificación del Plan de Atención en Plazas de Peaje.

- Se elimina el sexto párrafo.

JORGE NORRABUENA HERNANDEZ  
DIRECTOR GENERAL OBRAS PUBLICAS  
SUBROGANTE

Les saluda atentamente a Uds.

GCH/LVM/ISM/GOP/RGP  
Distribución

- Hoeltielf PPP Solutions Chile Ltda.
- Constructora BELFI S.A.
- Empresa Constructora BCF S.A.
- Teca Concesiones S.A.
- Comsa de Chile S.A.
- Besalco Concesiones S.A.
- Concesiones Vías Chile S.A.
- Soc. Agrícola Ganadera y Forestal El Colorado Ltda.
- Azvi Chile S.A. (Agencia en Chile)
- Constructora Trébol Ltda.
- Autopista Do Pacífico
- Icafal Ingeniería y Construcción S.A.
- Sociedad Agrícola Pastos Verdes Ltda.
- Constructora San Felipe S.A.

EDUARDO MIDDLETON PRADO  
Jefe Subdirección de Gestión de Proyección  
de Consultorías y Obras  
D. G. O. P. - MOP

PROCESO N° 2076979